
Asunto: Impugnación de la jornada y resultados de la elección de representantes profesorales 19 agosto 2026

MILTON JESUS VERA CONTRERAS <miltonjesusvc@ufps.edu.co>

26 de agosto de 2026 a las 17:54

Para: SECRETARIA GENERAL Ufps <secretaria_general@ufps.edu.co>

Cc: MILTON JESUS VERA CONTRERAS <miltonjesusvc@ufps.edu.co>, Meridiano Universitario
<meridianouniversitario@gmail.com>

Saludos,

Yo, MILTON JESÚS VERA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88309084 de Los Patios y código de profesor 03556, en mi condición de profesor de planta de la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), en uso de la facultad otorgada por el Artículo 123 del Acuerdo No. 013 de 1995, me permito presentar RECURSO DE IMPUGNACIÓN contra la jornada y resultados de la elección de representantes profesorales adelantado el día 19 de agosto de 2026, según boletín 08 del Consejo Electoral, fundado en los hechos y consideraciones jurídicas y con las correspondientes peticiones que se detallan en el anexo.

--

Atentamente

Milton Jesús Vera Contreras
Profesor UFPS
miltonjesusvc@ufps.edu.co
miljeveco@gmail.com
mjverac@unal.edu.co
<https://miljeveco.contently.com/>

--



impugnacion-MiltonVera.pdf
175K

San José de Cúcuta, 26 de agosto de 2026

Señores:

**CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL
RECTORÍA**

Universidad Francisco de Paula Santander

Asunto: Impugnación de la jornada y resultados de la elección de representantes profesoriales por vulneración del Artículo 5, literal b del Acuerdo 013 de 1995 y consecuente nulidad de todo lo actuado

Yo, MILTON JESÚS VERA CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 88309084 de Los Patios y código de profesor 03556, en mi condición de profesor de planta de la Universidad Francisco de Paula Santander (UFPS), en uso de la facultad otorgada por el Artículo 123 del Acuerdo No. 013 de 1995, me permito presentar RECURSO DE IMPUGNACIÓN contra la jornada y resultados de la elección de representantes profesoriales adelantado el día 19 de agosto de 2026, según boletín 08 del Consejo Electoral, fundado en los hechos y consideraciones jurídicas y con las correspondientes peticiones que se detallan a continuación:

Consideraciones

1. El Acuerdo No. 013 de 1995 de la UFPS establece en su Artículo 3, literal b, que el Consejo Electoral estará integrado, entre otros, de manera indispensable para el juzgamiento y control del estamento docente, por *"El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Profesores"*.
2. El Artículo 5, literal b del mismo Acuerdo prescribe taxativamente como calidad de obligatorio cumplimiento para su integración:

*"Artículo 5. De las calidades para ser miembro del Consejo Electoral Universitario:
[...] b. Constatar ante el Consejo Superior Universitario la representación legal del Organismo al que pertenece".*

3. Para la fecha de la jornada electoral y resultados en cuestión no existe un delegado y representante de la Asociación de Profesores. Esa asociación tiene su representación legal vencida y, por lo tanto, no acreditada ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto, se anexa Certificado de la Cámara de Comercio expedida el 20/03/2026 - 12:37:36, según la cual la Asociación de Profesores de la UFPS está en liquidación, siendo su representante legal vigente el profesor Alberto Sarmiento Castro, profesor de planta y candidato al Consejo de Facultad de Educación, Artes y Humanidades en el mismo proceso electoral que se

impugna. Para la fecha de expedición de la certificación, un grupo de profesores de la UFPS (incluyendo el suscrito) intentó reactivar la asociación y no fue posible por diversas circunstancias, de lo cual hay evidencia que puede consultarse ante la Cámara de Comercio, como, por ejemplo, el correo anexo.

4. El Artículo 7, del mismo Acuerdo 013, establece que debe notificarse a los profesores la situación “*para que se designe el reemplazo correspondiente*”:

“Artículo 7. Si un miembro del Consejo Electoral no asiste sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará que ha abandonado su representación; en este caso, el Presidente del Consejo Electoral notificará al Estamento respectivo para que se designe el reemplazo correspondiente”.

5. Tratándose de una elección de profesores, el delegado del literal b resultaba ser la única representación directa del gremio involucrado en el debate electoral para la revisión de censos docentes, asignación de jurados de docentes, verificación de mesas y cómputo de escrutinios. En ese sentido, ante la inexistencia o inactividad jurídica de la Asociación de Profesores, resultaba material y jurídicamente imposible cumplir con la constatación de representación legal exigida por el Artículo 5 literal b, de modo que ningún docente podía ostentar legítimamente la vocería ni la representación de dicho organismo, inexistente dentro del Consejo Electoral.

6. Pese a la inexistencia de la persona jurídica de la Asociación, el Consejo Electoral adelantó el juzgamiento, validación de listas, asignación de jurados, conteo de votos y declaratoria de resultados de la elección, omitiendo ilegalmente la integración estatutaria del estamento docente.

7. De igual manera, aunque no se allega evidencia, existe la posibilidad de que la misma situación se presente para los demás estamentos, por cuanto la página web de la UFPS no tiene publicadas las actas del Consejo Electoral en su sitio web y jamás las envió por ningún medio al gremio docente, como dictan las normas superiores sobre transparencia de la información pública. En ese sentido, es importante recordar los demás miembros del Consejo Electoral:

- Artículo 3 literal c: “El Presidente o Vicepresidente del Consejo Superior Estudiantil”.
- Artículo 3 literal d: “Un Delegado del personal administrativo designado por los Presidentes de las Asociaciones u Organizaciones Administrativas”.
- Artículo 5 literal e: “El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Egresados”.

Así las cosas, el Consejo Electoral estaría integrado únicamente por la Rectora (Artículo 5 literal a) y la Secretario General (Artículo 5 literal f), sin voto. Tal situación violaría integralmente el estatuto electoral, generaría un vicio estructural por indebida conformación del órgano de decisión y todas las actuaciones desarrolladas (avalar listados de sufragantes, nombramientos de jurados, conteos y escrutinios) están afectadas por vicios de nulidad de

carácter insaneable, por cuanto un órgano ilegalmente integrado no puede emitir actos administrativos válidos.

Peticiones

1. PRIMERA: Declarar FUNDADA Y PROCEDENTE la presente impugnación electoral.

2. SEGUNDA: Publicar en la página web de la UFPS y entregar por correo electrónico en PDF y en copia física lo siguiente:

- a) Actas firmadas del Consejo Electoral para lo relacionado con la elección que se está impugnando.
- b) Documentos que acreditan el cumplimiento del Artículo 5 del Estatuto Electoral, los últimos que acreditó antes de la elección que se impugna y los más recientes que aplican a la elección:
- c) Explicación normativa detallada que justifica el proceder de los miembros del Consejo Electoral al no cumplir el Artículo 3 literal b, Artículo 5 y Artículo 7 del Estatuto Electoral.

"Artículo 3 literal b. El Presidente o Vicepresidente de la Asociación de Profesores".

"Artículo 5. De las calidades para ser miembro del Consejo Electoral Universitario: [...] b. Constatar ante el Consejo Superior Universitario la representación legal del Organismo al que pertenece".

"Artículo 7. Si un miembro del Consejo Electoral no asiste sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará que ha abandonado su representación; en este caso, el Presidente del Consejo Electoral notificará al Estamento respectivo para que se designe el reemplazo correspondiente".

- d) Programas o agenda de trabajo candidatos, conforme se solicitó por correo el 28 de julio, para lo cual jamás se recibió respuesta, violando los derechos y principios fundamentales, lo cual agrava esta impugnación.

3. TERCERA: Declarar la NULIDAD E INVALIDEZ de todas las actuaciones electorales y de los resultados emitidos con relación a la elección del 19 de agosto, que se impugnan en este documento.

4. CUARTA: Abstenerse de tramitar el reconocimiento oficial, emisión de credenciales o expedición de actos administrativos de nombramiento/designación de los candidatos ganadores en dicho proceso.

5. QUINTA: Convocar a la rectificación e integración legal del Consejo Electoral Universitario exigiendo la acreditación de representaciones legales vigentes y, subsanado esto, ordenar la repetición o recomposición del proceso electoral conforme a derecho.

6. SEXTA: Remitir al Consejo Superior Universitario y la Rectoría la presente impugnación y el pronunciamiento de los miembros del Consejo Electoral, para lo que es de su competencia y entregar la respuesta de dichos organismos.

Finalmente, al margen de todo lo anterior, pero no menos importante y con un ánimo de transparencia, respeto a la dignidad de los profesores, pluralismo y transformación del Alma Mater, conviene reiterar lo que en otras comunicaciones oficiales se ha insistido con relación a: 1) la transparencia de la información institucional; 2) el manejo de una comunicación efectiva, afectiva y abierta; 3) la inclusión de todos los profesores, más allá de las diferencias, procurando la unidad de la diversidad, conforme al espíritu de la Universidad Colombiana y de la UFPS. Así se ha expresado en Meridiano Universitario <https://sites.google.com/view/meridianouniversitario/> una “estrategia de comunicación, pensamiento crítico y creativo y transformación de la UFPS”, la cual cuenta con 10 meses de trabajo.

Es urgente una nueva y mejor UFPS para todos y todas y todxs en estos tiempos difíciles y desafiantes para la especie humana y el planeta.

Agradeciendo su atención a la presente y en espera de su respuesta.

Atentamente



MILTON JESÚS VERA CONTRERAS

CC 88309084

Código 03556

Email miltonjesusvc@ufps.edu.co

Dirección: Edificio Aulas Sur SA, Sala de Profesores Dpto de Sistemas, UFPS Cúcuta, Av Gran Colombia 12E 96 Colsag.



Asociación de Profesores UFPS Cúcuta <asociacion.profesores.ufps.cucuta@gmail.com>

Respuesta solicitud de revisión previa al trámite WUI3G2 en la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

1 mensaje

Administrador SII - Cucuta <automaticossii@confecamaras.org.co>
Para: asociacion.profesores.ufps.cucuta@gmail.com

24 de marzo de 2026 a las 12:00

Las entidades sin ánimo de lucro que en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1727 de 2014 se encuentren en disolución y en proceso de liquidación, podrán reactivarse siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 1429 de 2010, que sean aplicables.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la ley 1429 del 2010 la decisión de reactivar la sociedad debe contar con el quorum para deliberar y decidir del 100% de los asociados que conforman la entidad sin ánimo de lucro. El acta no reúne el quorum requerido por la normatividad para la reactivación de la entidad.

Fundamento de la devolución, circular 100- 000002 de la SuperSociedades numeral 1.5.2.2. Control de legalidad en las inscripciones de las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995

Así mismo, la reactivación de la entidad se puede acordar, siempre que el pasivo externo no supere el 70% de los activos sociales y que no se haya iniciado la distribución de los remanentes a los asociados . En el acta debe constar esta disposición, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1429 de 2010 artículo 29, Circular 100-000002 de la SuperSociedades numeral 1.1.8.2.

No obstante, para el registro de un acta se debe tener en cuenta:

Como realizaron la convocatoria, en cuanto al medio, órgano y la antelación teniendo en cuenta sus estatutos.

El acta igualmente debe estar aprobada. Es importante recordar que la aprobación de las decisiones y la aprobación del acta son diferentes. (Art. 189 del código de comercio), deben indicar el numero de votos para la aprobación del acta o si se adoptó por unanimidad así deben indicarlo.

El acta debe encontrarse certificada o autorizada por el representante legal de la entidad o por el secretario de la reunion, así mismo debe encontrarse firmada por el presidente y secretario nombrados para presidir la reunion. Artículo 189 del código de comercio

Fundamento de la devolución circular 100-000002 de la SuperSociedades numeral 1.5.2.2. Control de legalidad en las inscripciones de las entidades sin ánimo de lucro del artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.

Para retomar el trámite por favor diríjase a nuestro sitio web (<https://siicucuta.confecamaras.co>) ingrese sus credenciales de acceso y seleccione la opción **"RADICAR DOCUMENTOS"** y recupere el trámite con el código **WUI3G2**.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBgsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION

Nit : 900109600-4

Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0503880

Fecha de inscripción: 24 de noviembre de 2011

Ultimo año renovado: 2017

Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.10 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV GRAN COLOMBIA N_12E-96

Barrio : COLSAG

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico : asociacion.profesores.ufps.cucuta@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3102499831

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : AV GRAN COLOMBIA N_12E-96

Barrio : COLSAG

Municipio : Cúcuta, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : asociacion.profesores.ufps.cucuta@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 21 de noviembre de 2011 de la Gobernacion Del Norte De Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2011, con el No. 12076 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017, con el No. 18814 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

DISOLUCIÓN

La Entidad sin Ánimo de Lucro se disolvió y entró en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción No. 18814 del 29 de abril de 2017.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. Objetivos de la asociacion: La asociacion de profesores de la universidad francisco de paula santander tiene los siguientes objetivos: 4.1 Laborar en toda forma por el progreso y engrandecimiento de la universidad francisco de paula santander. 4.2 Promover dentro del cuerpo de profesores de la universidad francisco de paula santander un constante y leal entendimiento dirigido a lograr la solidaridad entre ellos, inspirando entre sus integrantes un vivo anhelo de superacion. 4.3 Infundir un sentido estricto de la etica profesional dentro de sus asociados promoviendo la observacion de su codigo como guia para la buena conducta del profesorado. 4.4 Luchar por la dignidad, el bienestar, la proteccion social, la estabilidad y el respeto al escalafon todo el profesorado de todo el profesorado. 4.5 Establecer alianzas con asociaciones de otras universidades del pais 4.6 Propiciar dentro de la universidad la busqueda de nuevas formas de interpretar la realidad economica social y academica dentro de un ambito de respeto a la autonomia universitaria y a las libertades de investigacion, de aprendizaje de catedra y pensamiento. 4.7 Vigilar para que la actuacion de los representantes del claustro profesoral a los organismos directivos de la universidad se ajusten al espiritu de este estatuto y a las intrucciones que les imparta la asamblea general, junta directiva y consejo profesoral. 4.8 Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten al cuerpo docente. 4.9 Respaldar al cuerpo docente en aspectos legales en la medida que se amerite. Para cumplir sus objetivos la asociacion desarrollara las siguientes funciones: 5.1 Elaborar y proponer proyectos de normas reglamentarias para el correcto desempeño academico administrativo de la universidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBgsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

5.2 Prestar asesorías a los distintos organismos que integran la universidad cuando esta se lo solicite, o en casos de emergencia, cuando la asamblea general, la junta directiva o el consejo profesoral lo consideren oportuno. 5.3 Valar a los candidatos a los diferentes cargos de representación del cuerpo docente dentro de los organismos de la universidad. 5.4 Participar (asesorar) a las directivas de la universidad en la preparación del plan de desarrollo institucional lo mismo que en la fijación de las políticas académicas administrativas que pongan en marcha. 5.5. Evaluar el desempeño de los diferentes sub sistemas de la universidad cuando lo considere oportuno o cuando medie solicitud explícita de la institución. 5.6 Promover la realización de cursos, mesas redondas, conferencias, etc., que fomente la difusión de ideas y valores académicos culturales dentro de los asociados y que propendan hacia su perfeccionamiento personal y desarrollo social. 5.7 Elegir, dentro de los profesores afiliados los representantes a los consejos; superior académico, de facultad y a los comités de evaluación docente, de deportes, de admisiones, de bienestar y demás organismos directivos de la universidad, en los que el profesorado tenga representación. 5.8 Acompañar el desarrollo de los proyectos institucionales con miras al logro del objetivo propuesto. 5.9 Participar activamente en los diferentes eventos propios del quehacer universitario.

Patrimonio: Son bienes y recursos de la asociación: 36.1 Todos los bienes que en la fecha le pertenecen. 36.2 Las partidas que con destino a ella se incluyan en el presupuesto de la universidad 36.3 Toda donación o legado que perciba de personas naturales o jurídicas de conformidad con las leyes. 36.4 Toda renta que perciba por servicios prestados 36.5 Las cuotas ordinarias y extraordinarias con que contribuyen los asociados según lo establece el numeral 7.3 Del artículo 7

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. El presidente de la asociación tiene las siguientes funciones: 27.1 Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y ejecutar las decisiones de la junta directiva. 27.2 Evaluar y controlar el funcionamiento general de la asociación e informar a la junta directiva y a la asamblea general. 27.3 Someter a consideración de la junta directiva el proyecto de presupuesto de la asociación y después de la aprobación por parte de la junta someterlo a consideración de la asamblea general. 27.4 Nombrar al delegado para bienestar profesoral. Parágrafo: El delegado para bienestar profesoral manejará todo lo relacionado con: Cafetería; sala de profesores; y profesores en especialización. 27.5 Expedir manuales de funciones y requisitos y procedimientos administrativos que aseguren la buena marcha de la asociación. 27.6 Representar a la asociación en las cuestiones de carácter legal y actos sociales. 27.7 Presidir las sesiones de la asamblea general y dirigir sus debates. 27.8 Presentar y sustentar oficialmente ante el rector, y demás directivas de la universidad todas las peticiones del cuerpo profesoral relacionados con la política salarial, estabilidad laboral del personal docente y otras encaminada a soportar la buena marcha académico- Administrativa de la universidad.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Paragrafo• esta funcion es prioritaria entre las, del presidente de la asociacion y no podra delegarse a comisiones o terceras personas. 27.9 Presidir al consejo profesoral 27.10 Rendir informes sementales de las labores de la junta directiva entre la asamblea general. 27.11 Las demas relacionadas con la asociacion que no figuren en este estatuto y que por consiguiente esten expresamente atribuidas a otra autoridad. El vicepresidente de la asociacion tiene las siguientes funciones: 28.1 Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales. 28.2 Asesorara al presidente de la asociacion en todas sus actividades. 28.3 Las demas que le asigne la asamblea general, la junta directiva o el consejo profesoral.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 27 de mayo de 2011 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 13048 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ALBERTO SARMIENTO CASTRO	C.C. No. 13.371.301
VICEPRESIDENTE	ADOLFO HITLER IBARRA ROMERO	C.C. No. 13.230.221

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 2 del 27 de mayo de 2011 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 13047 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALBERTO SARMIENTO CASTRO	C.C. No. 13.371.301
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ADOLFO HITLER IBARRA ROMERO	C.C. No. 13.230.221
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RICARDO BERMUDEZ JOSE	C.C. No. 13.470.447
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ELOY RONQUILLO GAMEZ	C.C. No. 13.233.057
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BORIS VLADIMIR MORALES LIZARAZO	C.C. No. 13.470.124

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 10 de febrero de 2012 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 13049 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	HENRY ANTONIO DUARTE MARQUEZ	C.C. No. 13.475.008	63796-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Ley 1727 del 29 de abril de 2017 de la Camara De Comercio

INSCRIPCIÓN

18814 del 29 de abril de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/03/2026 - 12:37:36
Recibo No. S002081275, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dg3QYgBgsZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Que de conformidad con la circular externa no. 004 De la superintendencia de industria y comercio de fecha septiembre 3 de 2007 en su numeral 1.3.5 Respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales determino que conforme a lo previsto en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio solo inscribieran los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no será procedente la inscripción del carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, v.Gr. Juntas de vigilancia y fiscales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. el

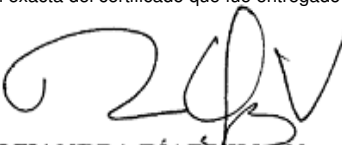
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***